Iniciativa con Proyecto de mediante la cual se propone reformar diversas disposiciones de la **Ley para el Impulso Emprendedor del Estado de Coahuila.**

* **Con relación a integrar al Instituto Coahuilense de las Mujeres, como miembro de la Administración Pública Estatal en el Consejo General Ciudadano y al Comité Financiero previstos en la Ley del Impulso Emprendedor.**

Planteada por la **Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares,** conjuntamente con el **Diputado Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor,** del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **18 de Septiembre de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Igualdad y No Discriminación**.

**Lectura del Dictamen: 27 de Mayo de 2020.**

**Decreto No. 611**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 051 - 26 de Junio de 2020.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL IMPULSO EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. -**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 59, fracción I, y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado; así como 21, fracción IV, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto para Reformar diversas disposiciones de la Ley para el Impulso Emprendedor del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En Coahuila, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres fue creada para establecer un marco jurídico que regule y garantice la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y Promover el empoderamiento y la superación positiva de las mujeres;

Pero es claro que este gran reto no llega solo, y por ello es necesario el diseño de lineamientos y mecanismos que orienten a las instituciones y a las autoridades competentes del estado hacia la igualdad sustantiva de mujeres y hombres en los ámbitos público y privado;

Conforme a la norma antes citada, las entidades públicas, en el ámbito de su competencia, deberán implementar los mecanismos necesarios para garantizar la participación equitativa entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas.

Corresponde así al **Instituto Coahuilense de las Mujeres**, formular, conducir y evaluar la política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

En auxilio de éste, el **Ejecutivo del Estado** deberá:

* Incorporar en el presupuesto de egresos del Estado la asignación de recursos para el cumplimiento de las normas y objetivos para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres; observando que dicha asignación no sea inferior a la correspondiente al ejercicio fiscal que termina.
* Elaborar políticas públicas estatales cuyo eje rector sea la perspectiva de género y la transversalidad, con una proyección de mediano y largo alcance. Lo anterior debe estar armonizado con los programas nacionales para dar cumplimiento efectivo a dicha Ley y
* Suscribir convenios a través del Instituto Coahuilense de las Mujeres, a fin de impulsar, fortalecer y promover su difusión y conocimiento; así como, velar por el cumplimiento de la misma en el Estado en los ámbitos público y privado

A su vez, el **Poder Legislativo** debe abonar en esta tarea mediante la:

* Aprobación y difusión de normas que garanticen los derechos de igualdad entre mujeres y hombres, acordes a la inclusión social y la igualdad de oportunidades,
* Aprobar la aplicación de las normas y políticas que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en el ámbito de su competencia;
* Asegurar la asignación de presupuestos necesarios para cumplir con los objetivos de la Ley y fiscalizar su cumplimiento;
* Favorecer el trabajo legislativo con la perspectiva de género

Al abordar las directrices que deben contemplarse en los **Lineamientos** para conformar la **Política Estatal**, es clara la norma al señalar que las acciones deben encaminarse a la consecución de la igualdad sustantiva en los ámbitos político, social, cultural y familiar, pero también, en el ámbito económico,

¿Pero, qué es la **Igualdad sustantiva?**

Es la Condición a la que las mujeres tienen derecho y que el Estado debe garantizar mediante el establecimiento de normas, leyes, política pública, acciones, programas, presupuestos y las medidas necesarias de carácter estructural, social y cultural para lograr el acceso de las mujeres, de cualquier edad, al ejercicio de todos los derechos humanos y libertades; así como al acceso a oportunidades, bienes, servicios, recursos en todos los ámbitos de la vida, eliminando todas las formas de discriminación.

Por lo tanto, dichos lineamientos deben:

* Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, a la transversalidad y prevea el cumplimiento de programas, proyectos, convenios y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres;

Garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres

En Coahuila la población de mujeres es de un millón 492 mil 303 mujeres más de la mitad de la población total de la población de Coahuila. De ellas el 44.9% con participación económica en la entidad.

Sin embargo, sabemos que de ese universo total de mujeres más de 174 mil según cifras del INEGI son mujeres jefas de familia, es decir, responsables de la manutención de sus hogares.

La relevancia de establecer medios y acciones encaminadas al empoderamiento de la mujer en el espectro económico es tal que existe no solo un Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombre que estableció claramente el compromiso de un pacto social en el que se considerase el principio de igualdad entre mujeres y hombres como eje rector de los planes, programas, proyectos y acciones a realizar cada ente público en sus ámbitos de competencia, tomando en consideración los recursos necesarios para su ejecución, así como, para institucionalizar la perspectiva de género, estableciendo metas específicas y cuantificables para el corto, mediano y largo plazo, generando un informe anual de los resultados obtenidos.

Así mismo, desde el ámbito internacional la Declaración de Beijing de 1995 emanó un documento denominado Plataforma de Acción el cual se auto reconoce como un programa encaminado a crear condiciones necesarias para la potenciación del papel de la mujer en la sociedad, que tiene por objeto acelerar la aplicación de las Estrategias para el adelanto de la mujer y eliminar así todos los obstáculos que dificultan la participación activa de la mujer en cualquier espacio de la vida pública y privada, mediante una participación plena y en pie de igualdad, en el proceso de adopción de decisiones en las esferas económica, social, cultural y política.

Tal vez para muchos de ustedes el concepto de **Empoderamiento de las mujeres** ya es familiar, así lo deseo, pero para quien no, es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

De acuerdo, entonces, con el marco jurídico de nuestro estado, las directrices nacionales y los Acuerdos Internacionales suscritos para la elaboración de políticas públicas para combatir la desigualdad entre mujeres y hombres, el reto que debemos enfrentar ahora es ¿cómo establecer bases para llevar a la realidad, de manera efectiva, es empoderamiento de la mujer?

Me quiero referir, en concreto, al reto de colocar a las mujeres en igualdad de derechos y condiciones en el ámbito económico.

Es por ello que, advierto como una ventana de oportunidades la Ley para el Impulso Emprendedor del Estado, creada desde finales del año 2014, la cual, sería de gran valor catapultar como medio alternativo para la generación de “otra economía” en el estado.

Analizado el contenido de esta Ley, podemos concluir que el propósito de ésta es contribuir a generar mejores empresas, empleos mejor remunerados, aumentar la calidad de vida y mejorar la distribución de los beneficios del desarrollo económico y social en la entidad, mediante la asignación de recursos públicos estatales exclusivamente, o de manera conjunta con aportaciones federales o municipales, e incluso, extranjeros a proyectos específicos innovación tecnológica, conocimiento específico, pero también a empresas de nueva creación o a aquellas que tengan como finalidad la creación de sistemas económicos sustentables.

Para ello, crea un Consejo General Ciudadano encargado de **fomentar e impulsar** la cultura emprendedora, buscar el desarrollo económico y social equitativo y participativo. Este Consejo se integra por un Presidente, propuesto por el Titular del Ejecutivo del Estado, un Vicepresidente, del sector no gubernamental, el o la titular de la Dirección General para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la entonces Secretaría de Economía y Turismo, hoy Secretaría de Economía, los titulares de la Secretaría de Finanzas, de la Secretaría de Economía y Turismo (hoy Secretaría de Economía), de la Secretaría del Trabajo, de la Secretaría de Educación; y el Director General del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, así como 5 representantes más del Sector No Gubernamental.

Adicionalmente, se crea un Comité Financiero donde participan solamente las Secretarías de Finanzas, Economía y Educación.

Entre las atribuciones que les otorgan a este Consejo y Comité encontramos se aprueba el Programa Estratégico que será el eje rector para dar impulso al sector emprendedor, igualmente, se analiza el gasto público para aplicar en el Programa Estratégico y se realizan las propuestas para incluir en la Ley de Ingresos correspondiente la partida necesaria.

Como podemos observar, en pleno ejercicio de sus funciones de éstos órganos y con la disponibilidad de recursos públicos etiquetados para el impulso emprendedor, el beneficio que puede lograrse para favorecer una sociedad emprendedora en nuestro estado sería, no solo extraordinario, sino innovador.

La propuesta que vengo a plantear, amigas y amigos, consiste en integrar al Instituto Coahuilense de las Mujeres, como miembro de la Administración Pública Estatal en el Consejo General Ciudadano y al Comité Financiero previstos en la Ley del Impulso Emprendedor a fin de que, por conducto de su titular, se hagan valer la voz y sus intereses en las distintas facultades de análisis, regulación y autorización que tienen previstas a fin de que se integre un enfoque de género que permita fortalecer la cultura de igualdad de derechos entre mujeres y hombres.

Pero aún más importante, que los medios que ésta ley prevé y el acceso al financiamiento para los emprendedores sean pasos firmes en la consecución de la igualdad sustantiva a la que me he referido anteriormente, para lo cual propongo que recursos que se apliquen para la realización de proyectos sean distribuidos en proporción igualitaria a proyectos presentados por mujeres que, por hombres.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del honorable Pleno, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, a fin de que sea, una vez turnada por la Presidencia de esta Mesa Directiva, se dictamine a la brevedad y se determinen las acciones correspondientes a cargo del Gobierno del Estado en materia de presupuesto para el próximo año 2020.

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO. -**  **Se adiciona el inciso f) a la fracción IV del segundo párrafo del artículo 8, así como una reforma a las fracciones II, IV, XI y XII del artículo 10, al primer párrafo del artículo 13, al 16, a la fracción I del artículo 18, y al artículo 24, todos de la Ley para el Impulso Emprendedor del Estado de Coahuila de Zaragoza**; **cuyo texto quedaría de la siguiente forma:**

**Artículo 8.-** …

El Consejo General Ciudadano estará integrado por miembros de carácter honorífico, siendo miembros del mismo los siguientes:

**…**

**IV.** Por la Administración Pública Estatal, los titulares de las siguientes Secretarías y directores generales o equivalentes de **organismos públicos**:

1. a la **e)**

**f) Instituto Coahuilense de las Mujeres**

**V.** …

**Artículo 10.-** Las atribuciones del Consejo General Ciudadano son las siguientes:

…

**II.** Definir y establecer en el Programa Estratégico las áreas prioritarias y los proyectos estratégicos para el desarrollo económico y social del Estado, **que en todo momento estarán diseñados y proyectados con enfoque de género, garantizando así que los términos del documento favorezcan la cultura de igualdad**;

…

**IV.** Proponer, evaluar y sancionar la eficacia de los apoyos, incentivos y facilidades administrativas que se otorguen las diversas entidades de apoyo para realizar las actividades y proyectos previstos en esta Ley y en el Programa Estratégico, así como los impactos de éstas en la productividad, la competitividad, **la igualdad sustantiva** y el desarrollo económico y social del Estado;

…

**XI.** Expedir sus reglas de organización y funcionamiento, cuyo proyecto formulará y presentará el Secretario Ejecutivo, en las que se establecerá entre otros aspectos, su organización interior, formas de representatividad por sectores **y género** y las disposiciones necesarias para su óptima operación y funcionamiento, mismas que serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado;

**XII.** Aprobar las reglas de organización y funcionamiento del comité financiero, que formulen sus integrantes, mismas que serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado, **respetando siempre criterios de género para lograr que el Programa correspondiente garantice un impacto favorable en materia de igualdad sustantiva**;

…

**Artículo 13.-** Se crea un Comité Financiero integrado por los representantes de la Secretaría de Finanzas, quien fungirá como coordinador, de Desarrollo Económico y Competitividad, **del Instituto Coahuilense de las Mujeres** y de la Secretaría de Educación, con la finalidad de:

…

**Artículo 16.-** El Programa Estratégico será formulado, aprobado, revisado, actualizado y evaluado por el Consejo General Ciudadano, en los términos de esta Ley y deberá considerar dentro de su alcance aspectos académicos, tecnológicos, de financiamiento, **bajo un enfoque de género que garantice la igualdad sustantiva en el acceso a éste, para** entidades de apoyo a emprendedores y a empresas de reciente creación.

**Artículo 18.-** El Programa Estratégico contendrá, entre otros, los siguientes aspectos:

**I.** Los lineamientos que orienten la política estatal del desarrollo del Estado con base en la innovación, el aprovechamiento del conocimiento y la tecnología a través del fomento a la cultura emprendedora, impulso integral a los emprendedores y desarrollo de empresas de reciente creación, **diseñados y proyectados con enfoque de género, garantizando un resultado que favorecedor de la igualdad sustantiva**;

…

**Artículo 24.-** Para lograr los objetivos y fines de esta Ley, se contará con la partida que sea designada para tal fin dentro del presupuesto asignado por el Estado. Estos recursos se aplicarán a la realización de los proyectos contenidos en el Programa Estratégico, **asignándose en proporción igualitaria a proyectos presentados por mujeres que, por hombres,** y a través de los fondos a que se refiere el artículo anterior.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

***“POR UN GOBIERNO DE CONCERTACIÓN DEMOCRÁTICA”***

**Zulmma Verenice Guerrero Cázares**

**DIPUTADA**

**Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor**

**DIPUTADO**

**SALTILLO, COAHUILA A 18 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019**